



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 132 (V. y U.), DE FECHA 10.02.2020, QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, PARA EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE "RESERVA DE PROPIETARIO", DE 85.99,79 MT2 DE SUPERFICIE, ROL SII 2205-21, UBICADO EN CALLE VENECIA N° 2520, COMUNA DE OSORNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA COMITÉ "LOS EMPRENDEDORES DE SANTA NORMA", TERRENO PROPIEDAD SERVIU LOS LAGOS, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2015.

RESOLUCION EXENTA N° 783

PUERTO MONTT, 26 NOV. 2020

### VISTOS

1. El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35°, por modificación mediante D.S. N° 105 (V y U) de 2015;
2. La Resolución Exenta N°132 (V. y U.), de fecha 10.02.2020, que aprueba la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, construcción en nuevos terrenos, para el inmueble individualizado como lote "Reserva de Propietario", de 85.99,79 mt2 de superficie, rol sii 2205-21, ubicado en calle Venecia N° 2520, comuna de Osorno, para la ejecución del proyecto de vivienda Comité "Los Emprendedores de Santa Norma", terreno propiedad SERVIU los lagos, según dispone el artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, modificado mediante D.S N° 105 (V. y U.) de 2015;
3. Lo solicitado en correos electrónicos de fecha 20.11.2020 y de 23.11.2020, por la Entidad Patrocinante o EP ARARAT S.p.A, en que se solicita considerar el cumplimiento de un nuevo requisito de distanciamiento de los contenidos en el artículo 35, en especial en el numeral 8 de la letra a) del citado artículo;
4. El Memorándum N° 52a, de fecha 24.11.2020, del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos a la Sección Jurídica, que propone complementar el Subsidio de la referencia;
5. El "Cuadro verificación de requisitos para postulación al Subsidio Diferenciado a la Localización, Construcción en Nuevos Terrenos", N° 52a, de fecha 24.11.2020, realizado por profesionales competentes de esta Secretaría Regional Ministerial;
6. El certificado de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Osorno, de fecha 19.11.2020;
7. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las necesidades del Servicio;
8. Las facultades que me confieren el D.S. N° 397, de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y
9. El D.S. N° 04 (V. y U), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 132 (V. y U.), de fecha 10.02.2020, se aprueba la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, construcción en nuevos terrenos, para el inmueble individualizado como lote "Reserva de Propietario", de 85.99,79 mt2 de superficie, rol sii 2205-21, ubicado en calle Venecia N° 2520, comuna de Osorno, para la ejecución del proyecto de vivienda Comité "Los Emprendedores de Santa Norma",





terreno propiedad SERVIU los lagos, según dispone el artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, modificado mediante D.S N° 105 (V. y U.) de 2015;

2. Que, el resuelvo N° 2 de la citada Resolución Exenta, dispone: en lo que importa... **"SE DEJA CONSTANCIA que el citado proyecto cumple con las exigencias de los numerales 5°, 6° y 7°, relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios."**;

3. Que, a través de mail de fecha 20.11.2020, la Profesional Arquitecto Valentina Tapia, de la Entidad Ararat Spa, adjunta antecedentes tendientes a acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el artículo 35 letra a numeral 8, del D.S N° 49, relativo a que **"el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir."**;

4. Que, de igual forma, a través de correo electrónico de fecha 25.11.2020, la arquitecta de la EP Ararat Spa, informa la necesidad de corregir rol con que se identifica al inmueble en la resolución, dado que según el CIP vigente e información del SII, este lote reserva propietario tiene rol 1868-1.

5. Que, se han analizado los requerimientos, a la luz de los antecedentes aportados, referidos a:

a. Certificado de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Osorno, de fecha 19.11.2020, el que señala: **"Que el predio ubicado en calle Venecia N° 2520, sector Rahue Alto, Rol de avalúo 2205-1, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1000 mts (778,67 mts aprox.), de la plaza "Bolivia", la cual tiene una superficie mayor de 5000 mt2, ubicada en calle El Salvador s/n, de la comuna de Osorno, según certificado N° 124 de fecha 09.12.2019 de la Dirección de Obras Municipales de Osorno, suscrito por la Directora de Obras."**, quedando de manifiesto el cumplimiento de la normativa exigida por el numeral 35, en lo referente a distanciamiento de áreas verdes;

b. Certificado de informaciones previas N°P-10991, y Certificado de avalúo fiscal, emitido el 25.11.2020, a través del cual se constata el N° de rol 1868-00001, que referencia a propiedad de calle Venecia N° 2520, Reserva Propietario, por lo que resulta atendible la solicitud formulada, en orden a rectificar el error en la individualización del rol de avalúo de la propiedad;

6. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: **"...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo..."**.

7. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

1. **RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 132 (V. y U.), DE FECHA 10.02.2020, QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, PARA EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE "RESERVA DE PROPIETARIO", DE 85.99,79 MT2 DE SUPERFICIE, ROL SII 2205-21, UBICADO EN CALLE VENECIA N° 2520, COMUNA DE OSORNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA "COMITÉ "LOS EMPRENDEDORES DE SANTA NORMA", TERRENO PROPIEDAD SERVIU LOS LAGOS, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2015, en el siguiente sentido:**

1.a. Incorpórese en el considerando 8, después de la frase **"... art. 35 a); "**, lo siguiente:

**"De igual forma, esta Secretaría ha comprobado el cumplimiento del requisito del numeral 8° del art. 35 letra a), a través del certificado s/n, de fecha 19.11.2020, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Osorno, que acredita que el proyecto habitacional se encuentra a una distancia peatonalmente no mayor a 1000 mts (600 mts aprox.), de un área verde pública,**





1.b. Rectifíquese íntegramente el resuelvo 2, quedando de la siguiente forma:

**“SE DEJA CONSTANCIA que, conforme a los antecedentes expuestos, el terreno donde se desarrollará el Proyecto de vivienda del proyecto de vivienda Comité “Los Emprendedores de Santa Norma”, de la comuna de Osorno, ha dado cumplimiento a los requisitos copulativos que el art. 35° exige en sus numerales 1, 2 y 3, y de 4 de los requisitos adicionales, cumpliendo las exigencias de los numerales 5°, 6°, 7° y 8° , relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios.”.**

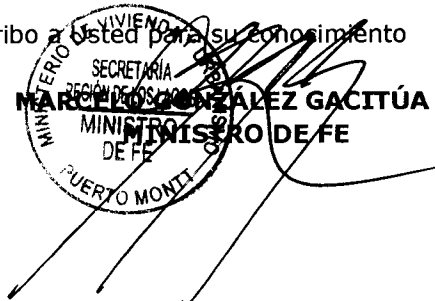
1.c. Rectifíquese la individualización del rol de la propiedad, sustituyendo en todas aquellas referencias que se hagan al rol 2205-21, por el siguiente **rol: 1868-00001**

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 711 de fecha 03.11.2020, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento



JGS/MGG/PJO/mgg

**DISTRIBUCIÓN**

- **DESTINATARIO. Walker Martinez 430 oficina 43, Puerto Varas. [melconmartabid@ararat.cl](mailto:melconmartabid@ararat.cl)**  
**[valentinatapia@ararat.cl](mailto:valentinatapia@ararat.cl)**
- **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.**
- **DPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.**
- **DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.**
- **ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.**
- **DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.**
- **EQUIPO GRUPALES INDIVIDUALES ADQUISICIÓN, SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.**
- **ARCHIVO JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS**
- **ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS**

